

Gobierno, para estar al frente de esta función del Estado por seis años.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA KAXAMM S.A.

La compañía KAXAMM S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Encargado del cantón MANTA, el 26/Noviembre/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13 0000023

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 4.000,00
Número de Acciones 4.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) DESARROLLAR ACTIVIDAD INMOBILIARIA...

Portoviejo, 10 de Enero del 2013

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que la mantiene unida al demandado, fundamentando su demanda en lo dispuesto en el Art. 110, numeral 11va., inciso segundo del Código Civil Codificado.

Juez de la causa y auto recaído en ella: Ab. Isaias Mendoza Llor, Juez Titular del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en Auto de fecha miércoles 24 de noviembre del 2012, las 09h35.- Acepto la demanda al trámite y ordeno que se cite al demandado señor Fidenzio Avelino Sánchez Postigua por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, por cuanto la actora manifiesta bajo juramento que desconoce su domicilio actual, se le advierte la obligación que tiene de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones en un casillero judicial de un profesional en Derecho en esta ciudad de Manta y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser considerado o declarado rebelde, continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted es para los fines de Ley.

Manta, 07 de diciembre del 2012

Ab. Rocio Mejía Flores
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO XIV DE LO CIVIL DE MANABÍ

R. del E.
Juzgado Octavo Adjunto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL

A la señora NATHALY KATHERINE CHANCAY MACÍAS, se le hace saber que en este Juzgado Octavo Adjunto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí, con asiento en Manta, se ha propuesto una demanda de Tenencia, cuyo extracto y auto recaído es como sigue:

Juicio: N° 789/2012

Autor: Gino Marcelo Ayovi Goyes

Demandada: Nathaly Katherine Chancay Macías

Menor: Ayleen Nahomi Ayovi Chancay

Objeto de la demanda: El actor solicita la Tenencia de su hija, amparado en lo que señala el Art. 44, 45 en su segundo párrafo y Art. 67 y 69 numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con los Arts. 11, 22, 31, 118 y 119 del Código de la Niñez y Adolescencia solicita la tenencia de su hija Ayleen Nahomi Ayovi Chancay, de 5 años de edad.

Trámite: Procedimiento Contencioso General

Jefe de la causa: Ab. Fabiola Espinal López, quien aceptó la demanda al trámite respectivo y mediante auto de fecha 7 de enero de 2013, las 14h49, dispuso se cite por la prensa en el Diario "El Mercurio" a la demandada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por afirmar el accionante bajo juramento desconocer su residencia y la imposibilidad de determinar la individualidad de la misma, quien deberá comparecer a juicio y señalar domicilio legal para futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la última publicación, caso contrario podrá ser declarada en rebeldía. Luego de lo cual se llevará a efecto la respectiva Audiencia de Conciliación y Contestación entre las partes tal como lo determina el Art. 273 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Lo que comunica para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar domicilio legal para futuras notificaciones.

Manta, 08 de enero de 2013

Ab. Ginger Véliz Arévalo

SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO ADJUNTO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANTA

Objeto de la demanda: Que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que la mantiene unida al demandado, fundamentando su demanda en lo dispuesto en el Art. 110, numeral 11va., inciso segundo del Código Civil Codificado.

Juez de la causa y auto recaído en ella: Ab. Isaias Mendoza Llor, Juez Titular del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en Auto de fecha miércoles 24 de noviembre del 2012, las 09h35.- Acepto la demanda al trámite y ordeno que se cite al demandado señor Fidenzio Avelino Sánchez Postigua por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, por cuanto la actora manifiesta bajo juramento que desconoce su domicilio actual, se le advierte la obligación que tiene de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones en un casillero judicial de un profesional en Derecho en esta ciudad de Manta y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser considerado o declarado rebelde, continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted es para los fines de Ley.

Manta, 07 de diciembre del 2012

Ab. Rocio Mejía Flores
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO XIV DE LO CIVIL DE MANABÍ

República del Ecuador
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí-Manta
EXTRACTO JUDICIAL

Al señor HIDEO ONO, se le hace saber que en este Juzgado, por sorteo de Ley, le ha tocado conocer la siguiente demanda de Inscripción y Rectificación de Partida de Nacimiento, cuyo extracto es el siguiente:

Autor: Irving Alejandro Estrada Ibarra

Demandado: HIDEO ONO

Abg. Defensor: Jairo Briones Alcivar

Trámite: Sumario

Juicio N° 102-2012

Cuántia: Indeterminada

Objeto de la demanda: El demandante solicita que previo al trámite de ley y amparada en lo que dispone el Art. 89 de la Ley de Registro Civil, se rectifique la partida de nacimiento que se encuentra inscrita bajo el tomo 5, página 472, acta 3402, de fecha 26 de septiembre del año 1994.

Jefe de la causa: Ab. Merly García Macías, Juez Sexto de lo Civil de Manta, quien admite al trámite Especial la demanda y mediante providencia de fecha Manta, 13 de junio del 2012, las 14h02, dispone que se cite al señor HIDEO ONO, en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Manta, tal como lo establece el último inciso del Art. 89 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, por manifestar el actor bajo juramento que le es imposible determinar e individualizar el actual domicilio o residencia del demandado, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

Se le advierte al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial de un profesional del derecho, caso contrario podrá ser considerado.

Manta, enero 9 del 2013

Abg. César Marcillo Palma

SECRETARIO DEL JUZGADO